RESOLUCIÓN I.M. N° 11.239/2021

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A LAKMI S.A. EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY. AÑO 2021 ID N° 390.722, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.

Piribebuy, 16 de agosto de 2021

VISTA: La Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY. ALO 2021, ID 390.722.----------

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en articulo 51, son deberes y atribuciones del Intendente, inc. b) "Promulgar ordenanzas y resoluciones cumplirlas y reglamentarlas".----------

*Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc, j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar adjudicaciones".----------

*QUE, EL ART. 27 DE la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".----------

*Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 65 menciona: Criterio de adjudicación. Atendiendo en lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, c) presente el precio evaluado como el más bajo.----------

*Que, el Comité Evaluador, en fecha 14 de agosto de 2021, elevo a la máxima autoridad de la institución. El informe sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación de la contratación a la firma LAKMI S.A., con RUC 80054786-1, representado por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy con C.I.Nº 4.029.221.----------

*Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY. AÑO 2021, ID 390.722, a la firma LAKMI S.A., con RUC 80054786-1, representado por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy con C.I.Nº 4.029.221, con una cantidad mínima de 25.000 y cantidad máxima 39.440, cuyo monto total adjudicado IVA incluido asciende a Gs. 409.150.560 (cuatrocientos nueve millones ciento cincuenta mil quinientos sesenta guaraníes) bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución.----------

Art. 2° Autorizar la firma DEL CONTRATO, CON LA EMPRESA **LAKMI S.A.,** representada por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy con C.I.Nº 4.029.221, por un monto de **Gs. 409.150.560** (cuatrocientos nueve millones ciento cincuenta mil quinientos sesenta guaraníes); EN DOS EJEMPLARES.----------

Art. 3° Autorizar y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1° de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

Mgtr. Enrique Alberto Escobar Ovelar
Secretario General

Lic. Virginio Estanislao Ortega
Intendente Municipal

R E S O L U C I Ó N J.M. Nº 1.720/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LLICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 I.D. N° 390.722 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY" Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Piribebuy, 18 de agosto de 2021.-

VISTO: Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal". La nota de la Intendencia Municipal de fecha 16 de agosto de 2021. y----------

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal" establece: el "Art. 20.- Gobierno Municipal". El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.***Art. 36.,*** *establece* ***"- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*** *inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;".*----------

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su *Art. 216. Aprobación de la Adjudicación*. *Corresponde a la Junta municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considera que ha habido una aprobación automática.* ***Art. 217. Contratación.*** *Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato*----------

Que, por la mencionada nota la Intendencia Municipal de la ciudad de Piribebuy, remitió los antecedentes del LLAMADO a Licitación Concurso de Ofertas N° 02/2021 I.D N° 390.722, **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY"**, para la aprobación de la adjudicación y la autorización de la firma del contrato correspondiente.----------

Que, en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2021, la Junta Municipal de Piribebuy en estricto cumplimiento a lo establecido de los Artículos 94 y 95 del Reglamento Interno resolvió aprobar por unanimidad la solicitud de la Intendencia Municipal y en consecuencia autorización de la firma del contrato correspondiente.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E:

Art. 1°.: APROBAR la Resolución I.M Nº 11.239/2021, por la que se resuelve Adjudicar a LAKMI S.A., EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY. AÑO 2021" ID N° 390.722, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.**----------

Junta Municipal de Piribebuy SECRETARIA
Nancy Beatriz González de Escobar
Secretaria Junta Municipal

Junta Municipal de Piribebuy PRESIDENTE
Prof. Rafael Alcaraz

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARÍA
Enrique Escobar

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA
Lic. Virginia Ortega
Intendente Municipal

Art. 2°.: AUTORIZAR a la Intendencia Municipal la firma del Contrato correspondiente.----------

Art.3°.: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVAR**.----------

Prof. Nancy González
Secretaria Junta Municipal

Prof. Rafael Alcaraz Rotela
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución Municipal

Piribebuy, 23 de agosto de 2021.-

Mgtr. Enrique A. Escobar Ovelar
Secretario Municipal

Lic. Virginio Estanislao Ortega López
Intendente Municipal